



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 12 NOV 2009

REF: Dispo. D.N. N° 382/09

CIRCULAR D.R. N° 000028
SEÑORES ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES
AUTOMOTOR Y CON COMPETENCIA
EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS
CIUDAD DE CORDOBA

Me dirijo a usted en razón del Convenio de Complementación de Servicios suscripto con la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba con fecha cinco de mayo de 2009, para comunicarles las adecuaciones introducidas al sistema de liquidación, y aclaraciones a las consultas recibidas.

En tal sentido, se informa lo siguiente:

1. La Tasa Municipal será liquidada junto con la deuda del automotor al momento del cierre del trámite, es decir, a la emisión a través del sistema del formulario 13P.
 - Si el Titular se negare al pago de la deuda, dicha negativa incluirá la Tasa Municipal.
 - No se percibirá Tasa Municipal en los casos en que se cargue al sistema las altas impositivas provenientes de otros Seccionales junto con el formulario 31A. Tampoco se remitirán los mencionados formularios a la Municipalidad. Se justificará la deuda resultante con la opción "**recepción de legajo**".
2. Se ha incorporado el botón de acción "**ENVIO DE INFORMACIÓN**". De esta manera, una vez inscripto el trámite registral, se cargarán los datos al sistema del cambio de titularidad y se informará dicha modificación al organismo municipal. Cuando el usuario se presente a retirar la documentación, se ingresará a "**CONTINUAR OPERACION**" para la emisión del formulario 13P.



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*



DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

3. El destino de los formularios será el siguiente: para las bajas impositivas, cualquiera sea el motivo, se entregará original y duplicado al presentante. Para el resto de los trámites, sólo el original, archivando en el legajo B, el resto de los ejemplares debidamente intervenidos con sello y firma del Encargado.
4. En el supuesto que se presente una inscripción inicial con transferencia simultánea a otra jurisdicción, no se procederá a hacer alta ni baja impositiva, remitiendo el legajo a la futura radicación, en la forma de práctica.
5. En los casos de legajos que se remitan a otra jurisdicción impositiva a pedido o por corresponder, se procederá conforme lo indicado en el punto 4.1.2.2.2.- "Cambio de radicación" del Instructivo general de procedimientos. En caso de generarse liquidación de tasa municipal, se justificará con el botón "remisión de Legajo".
6. En caso de Negativas de Pago en Denuncia de Venta u otros trámites, no se retendrá documentación.
7. Las recaudaciones realizadas a través del nuevo sistema, se consignarán en las Declaración Jurada conforme al Tit. I, Cap. III, Secc. 3°, DNTR.

Saludo a usted atentamente.-

RICARDO J. BERGER
Jefe Depto. Rentas